CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

CONTRATO	SG-SA-002-2026
Entidad contratante:	SABANAGRANDE-ATLÁNTICO
NIT:	890115982-1
Contratista:	COOTRANSORIENTE
NIT:	800.093.500 - 1
Valor:	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de SABANAGRANDE identificado con cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral**,** y de otra parte **EPIMELIO AUGUSTO MANGA CHARRIS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.763.958** de Santo Tomás**,** quien actúa como Representante legal de **COOTRANSORIENTE,** identificada con **NIT. 800.093.500 - 1**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato, regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Sabanagrande. **SEGUNDA**: Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. **TERCERA:** Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines. **CUARTA**: Que, el Municipio de Sabanagrande, requiere contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LAS**

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, VIGENCIA 2026." QUINTA: Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **SETENTA MILLONES DE PESOS** ($70.000.000) M/CTE que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP06220004. **SEXTA**: Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **SÉPTIMA**: Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día entre los día dieciocho (18) al veintidós (26) de agosto de 2026 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes. **OCTAVA:** Que, dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones. **NOVENA**: Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, que: "las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia". **DECIMA:** Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el proceso SG-SA -002-2026 no supera los 125.000 dólares americanos, era posible que el mismo fuera limitado a convocatoria de MIPYMES. Que para poder ser limitado a MIPYMES se debía tener en cuenta las siguientes reglas: (…) "1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia. 2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso". **DECIMA PRIMERA:** Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se allegaron solicitudes de limitación por parte de MIPYMES, por lo que no se limitó la participación del proceso. **DECIMA SEGUNDA**: Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título". **DECIMA TERCERA:** Que, el Municipio de Sabanagrande expidió la Resolución No. 399 de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SG-

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

SA-002-2026. **DECIMA CUARTA:** Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso. **DECIMA QUINTA:** Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II. **DECIMA SEXTA**: Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés los días veintisiete (27) de agosto al primero (01) de septiembre de la presente vigencia. Que, en atención a lo anterior, se recibió una (01) intención de participación en el proceso. **DECIMA SÉPTIMA** Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día tres (03) de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m. **DECIMA OCTAVA:** Que, el día ocho (04) de septiembre de 2026, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01. **DECIMA NOVENA:** Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el único proponente en el proceso **COOTRANSORIENTE** se encuentra habilitado. **VIGÉSIMA PRIMERA**: Que, el comité evaluador del proceso estableció que el proponente se encuentra habilitado y con un puntaje de 83,5 puntos de 100 posibles es por esto que se recomendó su adjudicación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Sabanagrande (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SG-SA-002-2026.**

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, VIGENCIA 2026.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de

	aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 4. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato (en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003) y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 7. Responder ante la autoridad competente por cualquier infracción por omisión de permisos, concesiones y/o licencias que hubiese sido necesario tramitar para la ejecución del contrato. 8. Mantener indemne al Municipio de Sabanagrande. 9. Responder por el pago de los tributos de ley que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Constituir los mecanismos de cobertura del riesgo a que haya lugar y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato y/o según lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso de contratación. 11. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 2. Realizar el cubrimiento total de las rutas establecidas en las especificaciones técnicas descritas por la Administración Municipal. 3. Transportar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales, residentes en la zona rural del municipio de Sabanagrande, focalizados por las instituciones educativas, mediante la prestación del servicio de acuerdo con los sectores, rutas, número de estudiantes, número de días y valores contemplados en la ficha técnica y la propuesta económica. 4. Disponer de mínimo dos (2) vehículos para atender las rutas previstas, tipo bus, microbús y/o buseta, teniendo en cuenta los horarios de ingreso y salida de cada una de las instituciones educativas y de acuerdo con las órdenes de servicio suministradas por la Secretaría General y de Gobierno. El tiempo de uso de los vehículos deberá ser de veinte (20) años, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 478 de 2021, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte". Los vehículos no podrán exceder la capacidad transportadora de pasajeros (cupo); cada estudiante deberá ocupar su puesto y no se deberán transportar pasajeros de pie. La entidad no se

	obliga a solicitar un número determinado de servicios, ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de servicios en cada solicitud, pues estos dependerán de las necesidades puntuales de la entidad. De presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito con alguno de los vehículos, el contratista deberá disponer de otros vehículos que cumplan con las disposiciones que regulan la materia para garantizar la prestación del servicio. 5. Presentar a la supervisión, una vez suscrita el Acta de Inicio, copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y las demás que correspondan, de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Presentar a la supervisión, con cada cuenta de cobro, los documentos de los vehículos, tales como Licencias de Tránsito, SOAT, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases y Tarjetas de Operación, debidamente vigentes. 7. Garantizar que cada vehículo cuente con equipo de carretera y elementos de primeros auxilios. Asimismo, todos los vehículos deberán permanecer en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de aseo, lámina y pintura, tanto interna como externamente, durante la ejecución del contrato. 8. Identificar los vehículos con el nombre de la ruta en un lugar visible y con el logo de la Administración Municipal. 9. Disponer de los vehículos adecuados para cubrir las rutas estipuladas, equipados con medios de comunicación, tales como teléfono celular, y con todos los documentos de los vehículos vigentes, así como los impuestos y seguros correspondientes al día. 10. Realizar revisiones bimestrales sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, las cuales deberán estar firmadas por la persona competente para tal efecto, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. 11. Disponer de conductores idóneos, quienes deberán estar vinculados laboral o contractualmente a la empresa, y presentar, una vez suscrita el Acta de Inicio, los documentos que acrediten su idoneidad, tales como hoja de vida con sus respectivos soportes, certificados de antecedentes y licencias de conducción vigentes. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, este deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. 12. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los aportes parafiscales correspondientes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Disponer de un asistente o adulto acompañante de ruta por cada vehículo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 58 del Decreto 348 de 2015, cuyo costo deberá ser asumido por el contratista. 14. Informar de manera oportuna a la supervisión cualquier novedad que se presente durante la

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

	prestación del servicio. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anterior a aquel en que dicho servicio deba prestarse. Únicamente se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados. 15. Presentar a la supervisión, mensualmente, el rodamiento en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo con los lineamientos establecidos, a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación, en el horario fijado por la supervisión. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal finalidad. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**. incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. CDP. CDP06220004.
5) Forma de pago:	La forma de pago del convenio será la siguiente: DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales así: a) Mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el servicio y suministros realizados durante el mes, una vez la ESAL acredite el cumplimiento y ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

<table>
<tr><td></td><td>b) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>10%</td><td>Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>5%</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10%</td><td>Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>8) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>9) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo</td></tr>
</table>

	a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 1: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dieciocho, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedora otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0.2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satis- facción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

	Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 2.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 4.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 7**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
10) Cláusula penal:	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

	extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
11) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales,* Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*,)* **c)** Registro Único Tributario - RUT. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales (Pensión, salud, ARL);
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SG-SA-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y COOTRANSORIENTE

	personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Sabanagrande/ Atlántico, en la Carrera 7 N° 5-10, o al correo electrónico contactenos@sabanagrande-atlantico.gov.co; ii) Al Contratista, en el correo electrónico contabilidad@cootransoriente.com CL 13 No 11 B – 7 en Santo Tomás/Atlántico.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.